

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Perdas Pecuniarias diversas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado. Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto. («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7416 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Sener Turbo Propulsión, Sociedad Anónima» (expediente NV/18), a favor de «Industria de Turbo Propulsores, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Sener Turbo Propulsión, Sociedad Anónima» (expediente NV/18), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril, y Orden de ese Departamento de 31 de marzo de 1989, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización del Nervión, a favor de «Industria de Turbo Propulsores, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sener Turbo Propulsión, Sociedad Anónima» (expediente NV/18), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 11 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), para la instalación de una fábrica de componentes para motores de avión en Zamudio (Vizcaya), sean atribuidos a la Empresa «Industria de Turbo Propulsores», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7417 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Diodo» (expediente GV/79), a favor de Pedro López Vázquez.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Diodo» (GV/79), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 24 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol, a favor de Pedro López Vázquez.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Diodo» (GV/79), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), para la ampliación en Vigo de una industria de comercialización de equipos informáticos sean atribuidos a la Empresa

Pedro López Vázquez, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7418 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Dismobel» (expediente GV/32), a favor de Antonio López Vázquez.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Dismobel» (GV/32), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol, a favor de Antonio López Vázquez.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Dismobel» (GV/32), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), para la ampliación en Redondela de una industria de fabricación de muebles sean atribuidos a la Empresa Antonio López Vázquez, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7419 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa Francisco García Fragueta (expediente GF/80), a favor de «Sociedad Agraria de Transformación a Bedoxa» (GF/80).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa Francisco García Fragueta (expediente GF/80), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 6 de mayo de 1988, que declaraba a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol, a favor de «Sociedad Agraria de Transformación a Bedoxa» (expediente GF/80).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Francisco García Fragueta (expediente GF/80), por Orden de este Departamento de 28 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), para la instalación en Valdoño de una industria de producción de frutas y verduras, sean atribuidos a la Empresa «Sociedad Agraria de Transformación a Bedoxa» (GF/80), permaneciendo invariables las